

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Diputacion provincial.

Desde el lunes 19 del corriente, las horas de despacho en las oficinas centrales de esta Corporacion son de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y de los Ayuntamientos de la provincia.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de frascos y otros objetos de vidrio que se necesitan para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios dependientes de la misma, bajo el tipo de una peseta cada kilogramo, fianza provisional para tomar parte en la subasta 410 pesetas, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva y demás condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de este día, núm. 173, que además se ha hecho manifiesto todos los días no festivos, desde las ocho de la mañana á la una de la tarde.

El acto tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo, á las once y media de la mañana, en el local de esta Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 19 de Julio de 1875.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargallo.—E. Pelletan.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de todos los frascos y otros objetos de vidrio que se necesitan para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, cuyo consumo en un año se calcula en 4 100 kilogramos para el solo efecto de la fianza.

1.º El proveedor ha de suministrar sin limitacion alguna todos los objetos de vidrio que se necesitan para los dos establecimientos expresados desde dos dias despues del en que se le comunique la aplicacion del remate hasta igual fecha del año próximo de 1876, siendo de su cuenta la remision á los establecimientos.

2.º Los frascos serán, los cuadrados de uno y dos litros de capacidad, y los cilindricos de dos, cuatro, seis y ocho onzas, orinales para hombres y mujeres, redomas para mieles y jarabes de cinco y nueve litros; todas estas vasijas deberán reunir las condiciones de buena figura, resistentes y vidrio lo más claro posible, debiendo además tener la condi-

cion de que el peso de cada una de las piezas sea la mitad de su capacidad aproximadamente, ó sea frasco de cupo de dos libras, que pese una, y si careciese de alguno de los requisitos citados, á juicio de los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, no se admitirá, debiendo entregar el contratista dentro del término que le designe el Director otro que reuna las condiciones, y de no verificarlo se procederá sin demora alguna á la compra del que se considere necesario por cuenta del contratista.

3.º El precio de cada kilogramo será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposicion que exceda de una peseta cada uno de aquellos, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 410 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que reca-

ga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán: *Primero.* Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además

bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalco ó menor-cabo, administrativamente y por la via de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el día 2 de Agosto, á las once y media de la mañana, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en el *Diario oficial de Avisos*, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de Julio de 1875.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todos los frascos y otros objetos de vidrio que se necesitan para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, cuyo consumo en un año de dicho artículo se calcula en 4.100 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comision provincial.

Sesion de 21 de Junio de 1875.

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Foronda y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de reservas del ejército, obtuvo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1875.

DISTRITOS Y PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Centro	Adicionado.	Mariano Lopez Delgado.	Ingresó en caja.
Hospital	23	Manuel Llovera y Losada.	Cubre plaza como Médico de Sanidad militar.
Buenavista	78	Juan Guerrero y Escalante.	Idem id. alumno de Estado Mayor.
»	104	Darío Puente y Melia.	Idem id. id. de Administracion militar.
»	116	Silvestre Lopez y Sierra.	Idem id. cadete de infantería.
»	102	Cárlos Casas y Avio.	Idem id. id. id.
»	155	Bartolomé Terras y Morante.	Idem id. id. id.
»	158	Juan Jimenez de Sandoval.	Idem id. alumno de Estado Mayor.
Universidad	28	Ruperto Gascaña y Cruz.	Idem id. Oficial segundo de Administracion militar.
»	137	Enrique Solsona y Domenech.	Idem id. id. tercero de id. id.
»	192	Enrique Cárlos Martinez.	Idem id. cadete de infantería.
»	210	Leandro Gallostegui y Búrgos.	Idem id. músico del batallon de cadetes.
»	Adicionado.	Enrique Romero y Perez.	Idem id. alumno de Administracion militar.
»	Idem.	Enrique García Perez.	Ingresó en caja.
Audiencia	Idem.	Deogracias Ballestero Pintado.	Idem id.
Latina	Idem.	Antolin Ronco Gomez.	Idem id.
»	Idem.	Manuel Perez Sanchez.	Idem id.

TERCERA RESERVA DE 1874.

Latina	Adicionado.	José Dopico Lopez.	Ingresó en caja.
Centro	Idem.	Gaspar García Gonzalez.	Idem id.
Audiencia	Idem.	Bartolomé García Perez.	Idem id.
»	Idem.	Felipe Estéban Morales.	Idem id.
»	Idem.	José Díez.	Idem id.
Congreso	Idem.	Juan Pelaez Fernandez.	Idem id.
Buenavista	Idem.	Regino Manuel Polo Sierra.	Idem id.
»	Idem.	Celestino Fuertes Fernandez.	Idem id.
Inclusa	Idem.	Domingo Ibañez Pascual.	Idem id. con recurso pendiente.

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

Valdeavero	3	Cesáreo García Corpa.	Cubre plaza en el segundo regimiento de Ingenieros.
Las Rozas	3	Cesáreo Bravo Riaza.	Idem id. id. tercero id. id.
Aranjuez	33	Hermenegildo Sanchez Carranque.	Idem id. id. id. id.
»	39	Jesus Azañoso Ortuño.	Idem id. id. id. id.
»	60	Pedro Torres Muñoz.	Idem id. id. id. id.
Ciempozuelos	5	Antonio Lorenzo de la Peña.	Idem id. id. id. id.
Carabanchel Alto	11	Miguel Baeza Fernandez.	Idem id. id. id. id.
Carabanchel Bajo	14	Andrés Isidro Sanchez Hernandez.	Idem id. id. primero id. id.
La Acebeda	1	Manuel Espinosa Sanz.	Idem id. id. id. id.
Villaverde	1	Eduardo Torrejon y Aragon.	Idem id. id. id. id.

PRIMERA RESERVA DE 1874.

Valdemoro	1	Eusebio Artalejo Carrero.	Cubre plaza en el tercer regimiento de Ingenieros.
---------------------	---	---------------------------	--

DE OTRAS PROVINCIAS.—REEMPLAZO DE 1875.

Alicante.			
Alicante	»	Enrique Linares de Martin.	Redimió.
Segovia.			
Riopio de Riaza	»	Bonifacio Bonet Rodriguez.	Ingresó en caja.

TERCERA RESERVA DE 1874.

Oviedo.			
Belmonte	»	José Ramon Ozores.	Ingresó en caja.
Tineo	»	Juan Díez de la Fuente.	Idem id.
Valdés	»	Cárlos Feito y Feito.	Idem id. con recurso pendiente.
»	»	Francisco Menendez Suarez.	Ingresó en caja.

Lugo.			
Orol	»	Pedro Ibañez Rodriguez.	Ingresó en caja.

PRIMERA RESERVA DE 1874.

Lugo.			
Foz	»	José Villanueva Solveira.	Ingresó en caja.

RESERVA DE 1873.

Oviedo.			
Allende	»	Manuel Fernandez Mendez.	Ingresó en caja.

REEMPLAZO DE 1871.

Oviedo.			
Cangas de Tineo	»	José Menendez Caballero.	Ingresó en caja.

Dada cuenta de los expedientes puestas al despacho, se acordó:

Publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una circular dando reglas á los pueblos y señalándoles plazos para la práctica de las diversas operaciones que según lo dispuesto por el Gobierno deben llevar á cabo á fin de completar sus cupos para el actual reemplazo del ejército si para ello no tuviesen mozos sorteados.

Expedir los oportunos pliegos de repagos á las cuentas municipales del año 1869-70 correspondientes á los pueblos de Braojos, Buitrago, Bustarviejo, Cadenencia y Garganta.

Contestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito de Colmenar Viejo, que en las cuentas de Guadalix correspondientes al año económico de 1870-71, á que se refiere en su oficio de 21 de Febrero último, aparece en el capítulo 4.º el libramiento núm. 9 á favor de Don Damian del Amo por valor de 10 escudos á cuenta de su sueldo como Maestro; y otro, núm. 10, valor de 138'200 escudos, á favor de la Maestra Doña Fermina Silveira, á cuenta de mayor cantidad, y firmado «por imposibilidad de la interesada» por Agapito García de los Huertos, sin que aparezcan en esta relacion más documentos.

Entregar á D. Vicente Lopez, Deposi-

tario de fondos provinciales que fué de El Molar, un recibo á su favor firmado por el Alcalde y Secretario que fueron en su tiempo, que obra en las cuentas de 1869 á 70 y que acredita la entrega de unos documentos; debiendo dejar en el sitio que aquel ocupa en dicha cuenta una copia certificada que obre los mismos efectos.

Contestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro que en las nóminas de guardas municipales de esta villa correspondientes al mes de Diciembre de 1869 y Enero de 1870 aparece la firma de Pablo Serrano Perez, conforme se interesa en el oficio de dicha autoridad fecha 8 del actual.

Aprobar el remate verificado en Cadenencia á favor de Gregorio Fernandez del tranzon denominado *Tornajuelo* en la cantidad de 1.530 pesetas, siendo de responsabilidad del Alcalde cualquiera reclamacion que se interpusiese.

Suspender hasta la próxima inverna da el expediente de subasta y la corta de 200 pinos del monte *Pinazon y Veguillas*, sito en Rozas de Puerto-Real, en vista de lo frecuentes que son los incendios en los montes durante el verano en que debia hacerse el aprovechamiento.

Aprobar el remate verificado en Colmenar de Oreja á favor de D. Victoriano

Aparicio, por la cantidad de 525 pesetas, del esparto del Monte Pinar y el de Valle de Veldecasillas, con las prevenciones de costumbre.

Aprobar asimismo el remate á favor de D. Julian Burgueño en la cantidad de 2.550 pesetas de las obras de mejora del monte núm. 38 del catálogo, Dehesa boyal de Chozas de la Sierra; y del aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de Rozas de Puerto-Real á favor de D. Julian Menendez y en la cantidad de 1.501 pesetas.

Declarar de abono á Mariano Martin Fernandez, esposo de Juliana Torres y Nogal, la dote de 500 pesetas que siendo acogida del Hospicio le correspondió en el sorteo verificado en dicho establecimiento en 15 de Febrero de 1871 por acuerdo de la Diputacion.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la despensa del Hospicio y Colegio de Desamparados durante el mes de Mayo último.

Aprobar igualmente la cuenta rendida por la Colecturía del Hospital provincial correspondiente al mes de Abril último, ingresando en Depositaria el saldo de 513 pesetas que resulta á favor del establecimiento; y declarar de abono al Colector D. Gregorio Pinto las 32 pesetas importe de la cuenta de misas apli-

cadas en cumplimiento de memorias afectas al citado Hospital.

Oficiar al Sr. Arquitecto provincial á fin de que se sirva disponer se proceda al blanqueo de la habitacion en que ha fallecido recientemente el portero de la Inclusa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, el Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Sesion de 26 de Junio de 1875.

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los señores Marin, Foronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Habiendo manifestado el mozo ingresado en caja el 12 de Diciembre por Cartagena y tercera reserva de 1874 con el nombre de Ginés Blanco Segado, que su apellido es Franco, la Comision acordó hacer constar esta rectificacion, entendiéndose el nombre de dicho mozo, Ginés Franco Segado.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, se obtuvo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1875.

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NÚMEROS	NOMBRES.	RESULTADO.
San Martin de Valdeiglesias.	23	Manuel Pontes Gonzalez.	Excluido como Oficial del ejército al hacerse el llamamiento.
Buenavista.	128	Antonio Lafuente Castrillo.	Idem id. id.
Palacio.	Adicionado.	Mariano Rodriguez Tomás.	Ingresó en caja.
Hospital.	Idem.	Francisco Leon Rato.	Idem id. con recurso pendiente.
»	82	Victor Gallego Platero.	Cubre plaza en el ejército.
Latina.	Adicionado.	José Roman Lema.	Ingresó en caja.
»	Idem.	Rafael Riego Reyes.	Idem id.
»	208	Manuel Bermudez Lopez.	Cubre plaza en el ejército.
Andencia.	178	José Romero Biencinto.	Excluido como Oficial del ejército al hacerse el llamamiento.
TERCERA RESERVA DE 1874.			
Latina.	Adicionado.	Joaquin Fernandez Lopez.	Ingresó en caja.
»	Idem.	José Santos Barral.	Idem id.
»	Idem.	Vicente Martinez Díez.	Idem id.
»	Idem.	Antonio Lopez Martinez.	Idem id.
»	Idem.	José Cao Perez.	Idem id.
»	Idem.	Juan Hermida Rodriguez.	Idem id.
»	Idem.	Francisco Gomez Rubio.	Idem id.
»	Idem.	Eduardo Alvarez Rodriguez.	Idem id.
»	Idem.	Ezequiel Blanco de la Cruz.	Idem id.
»	Idem.	Luciano Lopez Garcia.	Idem id.
»	Idem.	José Garcia Hernandez.	Idem id.
Buenavista.	Idem.	Manuel Rodriguez.	Idem id.
Andencia.	Idem.	José Alvarez y Alvarez.	Idem id.
»	Idem.	Juan Alameda Hernandez.	Idem id.
Inclusa.	Idem.	Francisco Rodriguez Francos.	Idem id.
»	Idem.	Saturnino Fernandez Martinez.	Idem id. con recurso pendiente.
SEGUNDA RESERVA DE 1874.			
Alcalá de Henares.	29	Eulogio Rodriguez Estévez.	Redimió.
Centro.	73	Ramon Alvarez Cospel.	Exceptuado como cubano.
PRIMERA RESERVA DE 1874.			
Congreso.	Adicionado.	Eugenio Ruano Alegre.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
Inclusa.	Idem.	Manuel Rodriguez Marron.	Ingresó en caja.
Palacio.	Idem.	José Serret y Ferras.	Idem id.
DE OTRAS PROVINCIAS.—REEMPLAZO DE 1875.			
Burgos.			
San Juan del Monte.	»	Roman Hernando Alcubilla.	Ingresó en caja.
Oviedo.			
Cangas de Tineo.	»	Manuel Sierra Caballero.	Redimió.
Luarca.	»	José Fernandez Morán.	Ingresó en caja.
Lugo.			
Berretos.	»	José Veiga.	Ingresó en caja.

PUEBLOS.	NUMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Palencia.			
Villalaco.	»	Valeriano Sierra Val.	Redimió.
Salamanca.			
Villares de la Reina.	»	Pedro Gonzalez Lopez.	Ingresó en caja.
Zaragoza.			
Belmonte.	»	José Alejos Perez.	Ingresó en caja.
TERCERA RESERVA DE 1874.			
Lugo.			
Busto.	»	José Fernandez y Fernandez.	Ingresó en caja.
Valle de Oro.	»	José Garcia Fernandez.	Idem id.
Oviedo.			
Cangas de Tineo.	»	Juan Gomez Lana.	Ingresó en caja.
Mortera.	»	Ramiro Fernandez Lopez.	Idem id.
REEMPLAZO DE 1871.			
Lugo.			
Barreiros.	»	Bernardo Gabriel Rodriguez.	Ingresó en caja.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó:

Fijar los precios á que han de abonarse los suministros hechos á fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de la provincia en el mes de Mayo último, en los siguientes:

	Peset.	Cénts.
Racion de pan	0	28
Fanega de cebada.	7	55
Arroba de paja.	0	48
Idem de aceite.	14	54
Idem de carbon.	1	49
Idem de leña.	0	41
Litro de vino.	0	26
Kilógramo de carne.	0	96

Ordenar al Ayuntamiento de Carabanchel Alto satisfaga al Comisionado de apremio D. Andrés Rabanal en el improrrogable término de quinto día la cantidad de 187 pesetas 50 céntimos, importe de sus dietas devengadas.

Manifestar al Sr. Jefe económico de la provincia que si bien no puede hacerse la comprobación que desea de la copia del padron de vecinos de Aranjuez con su original, puesto que este obra en el Ayuntamiento, el que con arreglo á la ley municipal es el obligado á formarlo y rectificarlo bajo su responsabilidad, no consta en la Comision ningun recurso de alzada con arreglo al art. 20 contra las decisiones del Ayuntamiento, tanto respecto al padron formado en Enero de 1874 como al de fin de Diciembre del mismo año, y que el resumen del primero, segun el cual resulta haber en el término de dicho pueblo 7.598 almas, confronta con el que figura en la copia remitida á la Administracion económica, habiendo todavía quedado más reducido este número en Diciembre, puesto que aparece del resumen del padron que los habitantes eran 7.213, siendo el padron así formado un instrumento solemne, público y fehaciente que sirve para todos los efectos administrativos, segun establece el art. 21 de la misma ley.

Hacer á la Administracion económica análoga manifestacion á la expresada en el párrafo precedente respecto á los pueblos Fresno de Torote y Villaviciosa de Odon, teniendo 168 almas el primero y 1.135 el segundo.

Aprobar la subasta del esparto del monte La Dehesa, del pueblo de Valde-laguna, y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Cándido Jimenez por 251 pesetas.

Levantándose la sesion á las dos de la tarde; certífico.—El Vicepresidente, el Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

La Junta de Directores de los establecimientos provinciales, competente-mente autorizada por la Excm. Dipu-tacion provincial, contratará por Admi-nistracion los artículos siguientes: *leña de encina*, idem de *pino*, *leche de burras*, *jabon* y *cok*; lo cual tendrá lugar el día 28 del presente mes, á las cinco y media de su tarde, en la Direccion del Hos-pital de San Juan de Dios.

Los señores proveedores que gusten tomar parte presentarán sus proposicio-nes en la forma siguiente:

D. N. N., habitante en esta capi-tal, calle de....., núm....., cuarto....., se compromete á suministrar toda....., que necesiten los establecimientos de Bene-ficencia provincial hasta que sea subas-tada por la Excm. Diputacion, al precio de....., céntimos de peseta cada kilógra-mo ó litro.

Madrid 17 de Julio de 1875.—El Pre-sidente, Antonio Bravo.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular.

Para dar cumplimiento á una órden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia como consecuencia del decreto de 18 de Julio de 1874 y Real decreto de 29 de Junio último sobre embargo de bienes á los carlistas, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en el momento que reciban esta circular, se servirán poner en conocimiento de esta Ad-ministracion si las personas que á conti-nuacion se expresan poseen bienes en la localidad de su jurisdiccion, y caso afir-mativo certificacion detallada de sus lin-deros, imponible y cuantos detalles han-gan conocer las fincas de que se trata.

La importancia de este servicio y la responsabilidad en que incurren las Auto-ridades que demoren su cumplimiento me hace esperar que los Ayuntamientos, anteponiendo este asunto, remitirán con la brevedad que el caso exige los datos que se reclaman.

Madrid 17 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Relacion de las personas cuyos bienes nece-sita conocer la Administracion económica de mi cargo para el mejor cumplimiento de las disposiciones citadas anteriormente.

Nombres y domicilios que los interesados tienen en esta corte.

- Doña Clotilde Mesas de Llano, calle de Leganitos, núm. 2.
- D. H. Manrique, calle de Vergara, número 10, portería.
- Doña Rosario Mareli, calle de las In-fantas, núm. 11.
- D. Antonio Manso, calle de Recoletos, núm. 9.
- D. Francisco Garcia Herranz, calle de Atocha, núm. 25.
- D. Carlos Garcia, calle de Hortaleza, número 61.
- D. Florentino Polo, calle de Jacome-trezo, núm. 46.
- Doña Mercedes Machon, Travesía del Fúcar, núm. 19.
- Doña Jerónima Bertolaga, calle de Belen, núm. 16.
- Doña Angela Catarineu, calle del Are-nal, núm. 11.
- D. Joaquin Manuel Eslava Belvis, ca-lle de Silva, núm. 32.
- Baron de Terrateig.
- D. Juan Francisco Macel, calle de Silva, núm. 32.
- D. Joaquin Herreras, plaza de Santo Domingo, núm. 8.
- D. Calixto Losantos, Hospital ge-neral.
- D. Francisco Sanchez Mos, calle de la Montera, núm. 49.
- D. Antonio Viejo, calle de Bilbao, número 7.
- Doña Carmen Rodriguez, calle de Silva, núm. 16.
- D. Martin Salaverria, plaza de la En-carnacion.

- Doña Eulalia Orpeoste, calle de Bi-lbao, núm. 7.
- D. Francisco Ocaña, calle de Pelayo, número 620.
- Doña Juana Alvarez Fernandez, calle de Serrano, núm. 6.
- Doña Narcisca Aguirre, calle de San Juan, núm. 21.
- Doña Manuela Arellano, calle de las Infantas, núm. 3.
- D. Antonio Ruiz Zorrilla, calle de la Union, núm. 2.
- Doña Teresa Rodas, calle del Olivar, números 7 y 9.
- D. Rogelio Estéban Miguel, calle de Alcalá, núm. 70.
- D. Enrique Iglesias, calle de la Far-macia, núm. 5.
- D. Tiburcio Nogales, calle de Emba-jadores, núm. 14.
- D. Francisco Fernandez Arellano, calle de las Infantas, núm. 3.
- D. Dámaso Morales, calle de Juan de Herrera, núm. 5.
- Doña Josefa Montejo, calle Mayor, número 82.
- Doña María Garoz y Zayas, carrera de San Jerónimo, núm. 53.
- Doña Simona Garoz, id. id.
- D. Manuel Echevarria, calle de Fuen-carral, núm. 50, principal.
- D. Jesus Pastor y Molina, calle Ri-bera de Curtidores, núm. 8.
- D. Leon Carbonero y Sol, calle de San Roque, núm. 8.
- D. Rafael Espejo del Moral, calle Ribera de Curtidores, núm. 16.
- D. Eulogio Quintero, calle de Horta-leza, núm. 9.
- Doña Clarisa Vihalet, calle de Serra-no, núm. 48.
- D. N. Villanueva, calle Carrera de San Jerónimo, núm. 29.
- Doña Emilia Pardo Bazan, calle de Atocha, núm. 113.
- D. Joaquin Calpe, calle de San Mi-guel, núm. 1.
- D. Ramon Aranda y Calpe, id. id.
- Doña Visitacion Garcia, calle del Arc. de Santa Maria, núm. 25.
- D. José Garcia, calle del Pez, nú-mero 23.

D. Alejo García, calle de las Beatas, número 14.
 D. Leon Galindo de Vera, calle de Poleros, núm. 1.
 D. Antonio Gonzalez Carreras, calle de San Juan de Dios, núm. 32.
 Doña Quiteria Gomez, calle del Molino de Viento, núm. 14.
 D. Roman Gil y Masegosa, calle de San Salvador, núm. 3.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en orden fecha 9 del actual, ha acordado retirar de la circulacion en 1.º de Agosto próximo venidero los sellos de comunicaciones que en la actualidad se usan, á excepcion de los de un céntimo de peseta, y sustituirlos por otros de iguales precios con el busto de S. M.

Tambien ha acordado declarar caducada en la citada fecha la emision de tarjetas postales en cartulina blanca con el lema «República Española» que hoy está en uso, las cuales serán reemplazadas por otras del mismo precio con la inscripcion de «tarjeta postal» y en cartulina color anteado.

En su consecuencia, y para que las operaciones que con tal motivo han de practicarse se ajusten á reglas generales y precisas, ha dispuesto esta Administracion económica se observen las siguientes:

- 1.º Los sellos de comunicaciones y tarjetas postales que en 1.º de Agosto resulten en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos, serán cambiados por otros del mismo precio durante dicho mes, pasado el cual no se dará curso á ninguna instancia en solicitud de canje.
- 2.º Esta operacion tendrá lugar en Madrid, de ocho á doce de la mañana, en el local de la Depositaria del Timbre, sita en la calle de Alcalá, núm. 35, todos los días menos los juéves 5, 12, 19 y 26, y en las cabezas de partido y demás pueblos de la provincia durante todo el mes, de sol á sol cada día, debiendo designarse previamente por el Administrador subalterno respectivo cuando fuere á la vez Depositario de efectos timbrados, ó de acuerdo con este si ámbos cargos estuviesen separados, el estanco en que habrá de verificarse el canje en aquellos pueblos donde haya más de uno.
- 3.º Si por alguna corporacion se presentasen efectos de los que se retiran de la circulacion para su canje, se estampará el sello que acostumbra á usar, poniendo tambien el suyo la expendedoría que cambie ó firmando el encargado de ella la carencia de él.
- 4.º Los sellos ó tarjetas cuyo valor haya sido satisfecho al contado por los interesados serán cambiados en los mismos puntos que para el público se designen.
- 5.º Será circunstancia necesaria para el canje de sellos de comunicaciones, que se presenten adheridos en pliego de papel blanco segun su canje, y que en ellos se haga constar por medio de una nota firmada por el interesado su domicilio, número y fecha de su cédula personal, que exhibirá al encargado de la expendedoría que cambie, para que de otra manera pueda ganarse su personalidad á satisfaccion de los interesados. Si el canje fuese de tarjetas postales, se pondrá dicha nota al dorso de ellas.

Los depositarios serán responsables

del valor de los efectos que resulten falsos y cuya procedencia se ignore por falta de alguna de dichas formalidades.

6.º Quedan exceptuados de los requisitos que se expresan en la regla anterior los efectos que hayan de canjearse en Madrid, pero deberán sujetarse á reconocimiento en el acto por el funcionario pericial que al efecto se designe.

Madrid 16 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Esta Administracion participa al público que desde el martes próximo 20 del actual se pondrá á la venta en todos los estancos de esta corte una nueva labor de picadura de tabaco al precio de 10 céntimos de peseta el paquete de 25 gramos. Tambien se expenderán desde dicho día cajetillas nuevas de cigarrillos de papel clase fina, cortos, suaves, al precio de 35 céntimos de peseta, en los estancos siguientes:

Número de orden.	SITUACION.
1	Puerta del Sol.
96	Calle de Alcalá.
4	Idem id.
10	Calle de Hortaleza.
72	Idem id.
11	Calle de Fuencarral.
58	Calle de las Infantas.
80	Calle del Carmen.
101	Calle Mayor.
102	Calle de Preciados.
8	Calle de Platerías.
6	Calle de Bordadores.
141	Calle de Jacometrezo.
54	Cuatro Calles.
5	Pasaje del Iris.
120	Calle del Príncipe.
83	Calle de Carretas.
110	Calle de Atocha.
99	Plaza del Angel.
2	Calle de Espoz y Mina.
7	Calle del Arenal.
21	Calle Imperial.
15	Calle del Pez.

Madrid 17 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Seccion de Propiedades.

Por falta de la debida publicidad queda suspendida la subasta que debia celebrarse en esta Administracion económica el día 28 del corriente para el arriendo en pública licitacion de los tres tejares y un alfar sitios en la Montaña del Príncipe Pio, procedentes del Patrimonio que fué de la Corona.

En su consecuencia se ha dispuesto anunciar nueva subasta, que se celebrará el día 21 de Julio próximo, de doce á una de la mañana, en estas oficinas, ante el Sr. Jefe económico, el de la Intervencion y el de la Seccion de Propiedades y con asistencia del notario de turno.

Las fincas que se arriendan son las siguientes:

- Un tejear, de cabida de cinco fanegas, que lleva en arriendo José Guisiot, sito en la Montaña del Príncipe Pio en esta capital, que linda con tejear de Pelaez, casa de labor y camino Cuesta de Areneros; tipo para la subasta, 1.250 pesetas anuales.
- Otro tejear de nueve fanegas próximamente, sito en la misma Montaña del Príncipe Pio, que llevó en arriendo Don Benito Pelaez: linda con la Cuesta de Areneros, Charca de hielo, terraplenes del barrio de Argüelles y pertenencia de la misma Montaña; tipo para la subasta, 1.000 pesetas anuales.
- Otro tejear de 10 fanegas, que llevaba

en arriendo Martin Benito, sito en dicha Montaña, que linda con Charcas de hielo, con el alfar que lleva en arriendo Bernardino Chicarro, terraplenes del barrio de Argüelles y líneas que forman los dos antiguos hornos; tipo para la subasta, 725 pesetas anuales.

El alfar que lleva en arriendo Bernardino Chicarro, de una fanega; tipo para la subasta, 375 pesetas anuales.

Pliego de condiciones.

- 1.º El contrato de arriendo será por tres años, que principiará en el día que se notifique la aprobacion del remate y terminará en igual fecha de 1878.
 - 2.º No se admitirá postura menor que la cantidad señalada, y el arrendatario pagará por trimestres adelantados.
 - 3.º El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.
 - 4.º Para tomar parte en la subasta se ha de acreditar por medio de la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 del tipo de la subasta, que no se devolverá al arrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo.
 - 5.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
 - 6.º Dichas fincas las recibirá el arrendatario con expresion de cercas, tapias, casas, etc., en el estado en que se hallen, quedando responsable al terminar el contrato de los desperfectos en ellas causados.
 - 7.º El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opcion á indemnizacion ni rebaja por cualquier incidente, siendo de cuenta del mismo el pago de las contribuciones, los gastos de expediente y escritura.
 - 8.º En el caso de que el Estado disponga de los terrenos de la Montaña para su venta ú otras causas, quedará rescindido este contrato, previo aviso para desocupar las tierras, sin reservar derecho á reclamacion alguna.
 - 9.º El arrendatario no podrá de manera alguna hacer desmontes ni terraplenes en el terreno demarcado, concretándose á la explanacion del que necesite para eras y á sacar las tierras que haya de invertir en el corte del ladrillo, manteniéndose siempre dentro de su perímetro.
- Madrid 26 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion Central.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Toledo y Getafe de la provincia de Madrid.

- 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó carruaje diariamente de ida y vuelta, desde Getafe á Toledo toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otro destino.
- 2.º La distancia de 56 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 10 horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los

pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de..... pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion, deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Toledo, y si el servicio se prestara en carruaje tendrá éste almacen ó sitio aparte é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que circule por la línea.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Toledo ó en la Central del ramo.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, el que se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despidie del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista

deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Toledo, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Director general de Correos y Telégrafos, y el Gobernador civil de Toledo, asistidos de los Administradores de Correos y Alcaldes de Illescas y Getafe, el día 14 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6.200 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda pública de Toledo ó subalternas de Rentas de Illescas ó Getafe como dependencia de la primera, la suma de 620 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejorpostor, que quedará en depósito en la Dirección general de Correos y Telégrafos ó en las oficinas del Gobierno de Toledo para su formalización en la Caja general sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diaria á caballo ó en carruaje desde Getafe á Toledo y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposición que no se halle re-

dictada en estos términos, que contenga modificación ó cláusulas adicionales, no reuna todos los requisitos que determina la condición 16 será desechada en el acto.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 10 de Julio de 1875.—El Director general interino, B. Lozano.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada por el Escribano D. Joaquin Carretero, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una casa en la villa de Marchamalo, sita en la calle de las Heras Blancas, señalada con el núm. 5, que se compone de vivienda baja, principal, cámara, cuadras, pajar y corral, que ocupa una superficie de 506 metros, y ha sido tasada en 4.000 pesetas.

Una tierra en término de Guadalajara, denominada Cuartos de Serranillo, de haber 15 fanegas, que ha sido tasada en 5.000 pesetas.

Trescientas arrobas de vino, tasadas en 675 pesetas.

Cien arrobas de aceite en 1.250 pesetas.

Una mula llamada Perla, pelo castaño, en 1.250 pesetas.

Y otra mula llamada Andaluza, pelo negro, tasada en 1.000 pesetas.

Y para su remate se ha señalado simultáneamente en dicho Juzgado, y en el de la ciudad de Guadalajara, la del vino, aceite y mulas, el día 28 del corriente y hora de las diez de su mañana, y para la casa y tierra el día 10 de Agosto próximo á la citada hora.

Madrid 13 de Julio de 1875.—V.º B.º—Blanco.—El Escribano, J. Carretero.
131—60

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la defunción intestada de D. Pedro Vazquez Arias, natural de Santa Cruz de Villante, provincia de Lugo, hijo de Bernabé y Juana, ocurrida en esta corte, de la que que era vecino, el día 25 de Setiembre del año último, y se llama á cuantos se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma.

Madrid 13 de Julio de 1875.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.
124—38

Administración Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Becerril de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres, que ascenderán de 10 á 15, cuyo pago de los fondos municipales se hará en la forma que á los demás empleados del Municipio.

Queda en favor del Profesor el contratarse con los vecinos no pobres, ó por empadronamiento con los mismos según mejor convenga, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento que se encargará de su cobranza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de esta Corporación dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Becerril de la Sierra 13 de Julio de 1875.—Por orden, Elviro Fraile.

Coslada.

Se halla expuesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1875 á 76.

También se halla expuesto por término de ocho días, á contar desde la fecha, el reparto de la contribución territorial que ha de regir durante el año económico de 1875 á 76.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Coslada 13 de Julio de 1875.—El Alcalde, Pascual Puebla.—Por su mandato, Juan Martín y Dana, Secretario.

Fuente el Saz.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal referente al año económico de 1875-76, se halla terminado y expuesto al público por ocho días en la Secretaría para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Algete, Valdeolmos y Valdeterres se servirán dar publicidad de este anuncio en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos que sean contribuyentes en este pueblo.

Fuente el Saz 14 de Julio de 1875.—El Alcalde, Tiburcio Martín y Pelayo.

La Cabrera.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1875 á 1876, á fin de atender en dicho plazo las reclamaciones que se crean con derecho á hacerse.

Lo que se anuncia á los contribuyentes de esta villa para su conocimiento é inteligencia.

La Cabrera 12 de Julio de 1875.—El Alcalde, Pedro Baonza.—Por su mandato, el Secretario, A. Vila.

Leganes.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial para el corriente año económico de 1875-1876.

Se anuncia para que los señores contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio.

Leganes 14 de Julio de 1875.—El Alcalde constitucional, Juan Maroto.

Los Hueros.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el corriente año económico de 1875 á 76, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cuatro días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y deducir las reclamaciones que crean convenientes.

Los Hueros 13 de Julio de 1875.—Por orden, Julian Puerta y Monje, Secretario.

San Martín de Valdeiglesia.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial para el año económico actual de 1875 á 1876.

Lo que se hace saber á estos vecinos para que puedan hacer las reclamaciones que les convengan.

San Martín de Valdeiglesia 11 de Julio de 1875.—Marcelo Becerril.

Anuncios.

INTERESANTE A LOS MEDICOS.

Habiéndose declarado vacante la plaza de Médico titular de Becerril de esta provincia, el que hasta ahora la ha venido desempeñando advierte á sus compañeros que su dimisión reconoce por causa el haberle impuesto el Ayuntamiento determinadas condiciones que se ha negado á aceptar, por juzgarlas atentatorias á la dignidad profesional; pero está decidido á continuar en el pueblo ejerciendo su profesión por tener contratada la mayor parte del vecindario.

PÉRDIDA.

Se ha extraviado en la mañana del día 18 del presente mes, sobre las cuatro de la mañana, en el término de Vallecas, una potra de tres años de edad, castaña, con la marca con un lunar pequeño en el lomo; llevaba silla y bocado con cabezada: el que se la encuentre la entregará al Alcalde de dicho pueblo.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.